

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3562.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 26 Noviembre*)

Seccion de la Gaceta.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juzgado de primera instancia de Ordenes con motivo de la tercera producida por D. Vicente Botana, apoderado de D. Jacobo Iglesias Castro, en procedimientos ejecutivos que sigue el Ayuntamiento de Oroso contra los bienes de D. Emilio Zomoza, de los cuales resulta:

Que con fecha 14 de Febrero último el Procurador D. José Carnota Pérez, á nombre de D. Vicente Botana, apoderado á su vez de D. Jacobo Iglesias Castro, dedujo ante el Juzgado de Ordenes demanda de tercera de mejor derecho en juicio declarativo de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Oroso y contra Doña Balbina Patiño, representante de los ejecutados, en concepto de hijos y herederos de D. Emilio Sánchez Somoza, para que les condenase al pago de la cantidad de 650 pesetas, intereses y costas, que el último quedó adeudando al Jacobo Iglesias Castro por virtud de préstamo, y esto por cuenta de la subasta de los bienes que al mismo se le embargaron por el Ayuntamiento de Oroso, en virtud de procedimiento administrativo instruido contra el finado Somoza, en pago de descubiertos por su gestión administrativa como Recaudador Depositario y ex Alcalde de dicho Ayuntamiento de Oroso, con preferencia al cual debía el Iglesias ser reintegrado de su crédito, fundándose en que, cualquiera que hubiera sido el resultado de la gestión del Zomoza como Recaudador ó Depositario de los fondos municipales, siempre sería de preferente satisfacción por cuenta de sus bie-

nes el importe de la obligación reclamada á lo liquidado recientemente por el Ayuntamiento en cuestión, ya por ser la obligación de época anterior á dicha obligación, ya por no haber acreedor hipotecario, correspondiendo á los Tribunales ordinarios declarar el derecho de las partes, sin necesidad de acudir á la vía gubernativa.

Que admitida la demanda, y emplazados los demandados para que la contestasen, fueron declarados en rebeldía por providencia de 4 de Abril de este año, en cuyo estado el Gobernador, previa comunicación del Alcalde de Oroso, en que le transcribía copia de la dirigida con igual fecha al Juez de Ordenes, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al susodicho Juzgado, fundándose en que, siendo el juicio de tercera incidental y accesorio, no puede conocer de él otro Juez que el que interviene en el conocimiento del juicio principal, salvo los casos taxativamente previstos por la ley; en lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, que declara ser puramente administrativa la índole de estos procedimientos, y privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria; en que dicha disposición era aplicable al caso de que se trataba, en virtud de lo prevenido en el artículo 152 de la ley Municipal, y en que era, por consiguiente, palmaria y evidente la incompetencia del Juzgado para seguir conociendo del asunto; citaba, además, el Gobernador el artículo 27 de la ley Provincial y los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, fundándose: en que al declararse por la instrucción de 12 de Mayo ya citada, que la Administración es la única competente, no sólo en los procedimientos de apremio, sino también en sus incidencias; debe entenderse de las que lo eran puramente del apremio, no pudiendo considerarse como incidencia el

ejercicio de una acción civil por lo que en el caso que se ventilaba no tenía ni tiene el tercerista para qué agotar la vía gubernativa; y en que en las cuestiones que tienen por objeto la declaración del dominio de bienes ó derechos reales, y las que se refieren á declaraciones derechos preferentes, como fundadas todas ellas en títulos de índole esencialmente civil, carece la Administración de facultades para conocer, y sólo á los Tribunales del fuero común corresponde entender en las mismas; citaba el Juzgado el art. 1.º de dicha instrucción de 12 de Mayo de 1888, los artículos 1.532 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y un Real decreto de competencia de 8 de Agosto de 1887:

Que el Gobernador, de conformidad con el informe de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, alegando los mismos fundamentos aducidos en el oficio de inhibición, y añadiendo que el decreto de competencia citado por el Juez, no era aplicable al caso por las razones que exponía, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, el cual establece: «que los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública ó entidad subrogada en sus derechos, son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria»:

Visto el párrafo primero del número 4.º, art. 2.º de la misma instrucción, que dispone: «que podrán intentar reclamación contra los procedimientos de apremio las personas no obligadas para con la Hacienda, ni para con el Recaudador subrogado en los derechos de ésta, cuando funda la tercera en el dominio de los bienes embargados al deudor ó en el mejor derecho de que se crean asistidos, para reintegrarse de un crédito, con preferencia al acreedor ejecutante»:

Visto el art. 11 de la ley Provincial de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870, que preceptúa: que cuando contra los procedimientos administrativos á que se refiere el artículo anterior se opusieren demandas por terceras personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública por obligación ó gestión propia ó transmitida, el incidente se ventilará por trámites de justicia ante los Tribunales competentes»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado á causa de embargo llevado á efecto sobre bienes de D. Emilio Sánchez Somoza por el Ayuntamiento de Oroso, lo cual motivó la reclamación deducida por la representación de D. Jacobo Iglesias Castro ante el Juzgado de Ordenes.

2.º Que desde el momento en que sobre unos bienes embargados ya por la Administración se entable reclamación por persona no obligada para con la Hacienda ó subrogada en sus derechos, con objeto de cubrir una deuda distinta reclamada en diverso procedimiento que el que dió lugar al embargo, surgen como consecuencia las tercerías de mejor derecho al cobro de las cantidades que se adeudan.

3.º Que las tercerías ya de dominio ó ya de mejor derecho por su naturaleza jurídica esencialmente civil, han de ventilarse por trámites de justicia ante los tribunales competentes, ó sea los de la jurisdicción ordinaria, con arreglo á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad anteriormente citada.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta
(*Gaceta 8 Noviembre*)

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Huelva y

la Audiencia de lo criminal de aquella capital, de los cuales resulta:

Que el Juzgado municipal de Palos dictó una providencia mandando que se hiciera saber á los Guardas rurales de aquella villa la obligación de dar cuenta al Juzgado de los daños que se causaren por pasar los ganados en heredad ajena sin previa licencia de los dueños, á fin de que se celebraran los correspondientes juicios de faltas:

Que los guardas rurales manifestaron ante el Juzgado las denuncias que habian presentado ante el Alcalde y que habian sido sustanciadas por el mismo; y despues de recibida declaración á varios de los denunciados, el Juzgado municipal remitió las diligencias al de instrucción de Moguer, que acordó la formación del correspondiente sumario; y practicadas varias diligencias, el Juzgado declaró procesados á D. José Infante Trisai, Teniente de Alcalde de Palos, y á los Guardas rurales Manuel Prieto y Angel Rodriguez, como presuntos autores de los delitos de usurpación de atribuciones, prevaricación y desobediencia consistentes en haber conocido gubernativamente, alegando ser infracciones de las Ordenanzas municipales, de los hechos constitutivos de faltas previstas y castigadas en el libro tercero del Código penal, como son la intrusión de ganado y el pastorero abusivo en heredad ajena, en no haber impuesto pena alguna á los delincuentes, á quienes sólo se habia hecho pagar una pequeña cantidad para el Alguacil del Ayuntamiento por su citación, y en haber desobedecido los mandatos del Juzgado municipal de Palos, dejando de poner en conocimiento del mismo las faltas de la expresada clase que se cometian en aquella villa, acordando asimismo el Juzgado suspender en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Palos á D. José Infante Trisai, remitiendo al efecto testimonio del auto al Gobernador de la provincia.

Que dicha Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, que recibió el requerimiento despues de haber declarado terminado el sumario, en el cual constaba una copia literal, autorizada por el Alcalde, de las Ordenanzas municipales de la villa de Palos de 19 de Marzo de 1877, aprobadas por el Gobernador de la provincia de Huelva en 2 de Mayo de dicho año.

Que en vista de la comunicación del Juzgado manifestando estar terminado el sumario, el Gobernador dirigió el oficio de requerimiento á la Audiencia de Huelva, alegando que la facultad que corresponde á los Juzgados municipales para conocer de las faltas comprendidas en el libro tercero del Código no excluye ni limita las atribuciones que corresponden á los funcionarios de la Administración para dictar bandos y corregir faltas gubernativamente; que el teniente de Alcalde no ha cometido usurpación de atribuciones al conocer de ciertas faltas, si, como ha declarado, sólo constituyen infracciones consignadas en las Ordenanzas municipales, lo cual era de creer puesto que no habia impuesto multas, resarcimientos de daños ni indemnización de gastos, por más que hubiera estado dentro de sus

atribuciones hacerlo; que tampoco hay meritos para estimar como desobediencia el hecho de que los Guardas rurales dejaran de poner en conocimiento del Juez municipal las denuncias que hacian, porque dependientes del Alcalde á este correspondía apreciar si el hecho debía ser castigado administrativa ó judicialmente; que tampoco se habia probado que se hubiese cometido el delito de prevaricación, porque si los Alcaldes pueden conocer de las faltas previstas en las Ordenanzas, es indudable que es potestativo en ellos aplicar ó no la penalidad en aquellas señaladas según las circunstancias de cada caso; y que el Juzgado, al conocer de los indicados hechos, invadía las atribuciones de la Administración. El Gobernador citaba el libro tercero del Código penal, el art. 625 del mismo Código, los artículos 77 y 144 de la ley Municipal, la orden de 10 de Mayo de 1873 y una decisión de competencia:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, fundándose en que los hechos origen del proceso podian constituir los delitos de desobediencia grave, usurpación de atribuciones y prevaricación comprendidos en el Código penal, cuya aplicación corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia; en que no existia en el presente caso cuestión alguna previa que hubiera de resolverse por la Administración, porque no podia estimarse como tal la indicada por el Gobernador, negando á los Tribunales atribuciones para conocer de las faltas y de las infracciones determinadas en el Código; y, por último, en que no se está en ninguno de los dos casos en que puede suscitarse competencia en los juicios criminales. La Audiencia citada los artículos 54 del Reglamento de 25 de Septiembre de 1863, 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, 342, 361, 382 y libro tercero del Código penal:

Que el gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Vistos los artículos 611, 612 y 613 del Código penal, que castigan el hecho de entrar los ganados en heredad ó campo ajeno, causando ó no causando daño:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual las disposiciones del libro tercero no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes Municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en

que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 77 de la ley Municipal, que establece las penas que pueden imponer los Ayuntamientos por infracción de las Ordenanzas y reglamentos y el procedimiento que para la exacción ha de seguirse:

Visto el art. 144 de la propia ley, que señala entre las facultades del Alcalde las siguientes:

1.º Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediase causa legal para su suspensión, procediendo, si fuere necesario, por la via de apremio, y pago é imposición de multas, que en ningún caso excedan de las que establece el art. 77, y arresto por insolvencia.

5.º Dirigir todo lo relativo á la policía urbana y rural, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuviere por conveniente, conforme á las Ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia:

Considerando:

1.º Que las penas que pueden imponer los Ayuntamientos han de ser por infracción de las Ordenanzas y reglamentos, y que las facultades que tienen los Alcaldes para la imposición de multas y arrestos traen su origen de las atribuciones que la ley les señala para publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediase causa legal de suspensión, y para dirigir todo lo relativo á la policía urbana y rural, y dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuvieren conveniente, pero siempre conforme á las Ordenanzas y resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia.

2.º Que las Ordenanzas de la villa de Palos, aprobadas por el Gobernador de la provincia de Huelva en 2 de Mayo de 1877, no contienen precepto alguno referente al castigo de los hechos cuya ejecución ha dado lugar á la presente causa, ni tampoco consta que se haya dictado reglamento, bando ó disposición que hagan relación á aquellos.

3.º Que el haber conocido en esas circunstancias el Alcalde de las denuncias por pastoreo indebido y daños ocasionados por los ganados en heredad ajena, faltas comprendidas en el Código, pueden constituir un delito, cuya apreciación y castigo en su caso incumben por completo á la jurisdicción ordinaria.

4.º Que si bien los Guardas rurales son dependientes del Municipio, á los Tribunales corresponde decidir si los actos ejecutados por Manuel Prieto y Angel Rodriguez son ó no constitutivos de delito de desobediencia, declaración íntimamente enlazada con la que recaiga sobre la conducta del otro procesado.

5.º Que la administración no tiene que resolver cuestión alguna previa, porque la que pudiera tener ese carácter, ó sea la que atañe al proceder de los Guardas, cae bajo la acción de los Tribunales, los cuales declararán si es ó no aplicable la circunstancia eximente señalada en el caso 12 del art. 8.º del Código.

6.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar

contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino.

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 12 Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Salares, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr. La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Salares, decretado en 16 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Málaga.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, aparece que el libro de actas no se lleva en el papel del sello correspondiente; que no consta que el Ayuntamiento acuerde mensualmente la distribución é inversión de los fondos; que no cumple lo dispuesto en el art. 156 de la ley Municipal respecto de la ordenación de pagos; que según manifestó el Secretario, no se llevan más libros de contabilidad que los de borradores de gastos é ingresos y el de actas; que el Depositario no lleva libro alguno ni apuntes referentes á los fondos que están á su cargo, ni tampoco exhibió las cartas de pagos que le exigió el Delegado; que el Concejal Interventor no cumple los deberes de su cargo, que abierta el arca municipal no se encontró en ella cantidad alguna ni documento alguno de contabilidad, á excepción de los libros talonarios, que se hallaron sin sentar en los libros borradores ocho cargaremes por valor 1.155 pesetas que presentó el Secretario á la visita, y que examinados los datos relativos á los ingresos y gastos efectuados en el periodo de ampliación del ejercicio del año económico de 1887-88, resultó que se habian cobrado 5.755 pesetas 7 céntimos y pagado 5.405, debiendo haber en caja una existencia de 350 pesetas 7 céntimos, cuya cantidad no estaba en poder del Depositario ni éste sabía quien la tuviera:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos expuestos justifican la corrección impuesta al referido Ayuntamiento, porque de su censurable y punible negligencia y desorden han podido seguirse perjuicios irreparables á los intereses de aquel Municipio, opina

la Sección que procede confirmar la suspensión, sin perjuicio de que se averigüe si ha tenido lugar alguna distracción de fondos para remitir en su caso el tanto de culpa á los Tribunales con respecto al Alcalde y al Depositario, si resultaran culpables.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta 14 Noviembre.)

Anuncios Oficiales.

Núm. 905

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles de Palacio, Zanoguera, Rambla, Brosa, San Nicolas, Lonja, plaza de idem y calles del Molinar.—Oficiales 54, importe pesetas 136'75.—Peones 172, importe pesetas 290'02.—Carros 5, importe pesetas 22'50.—Arena de mar, metros cúbicos 5'50, importe pesetas 9'63.—Arena de la riera, metros cúbicos 4, importe pesetas 16.—Cemento, kilogramos 5160, importe pesetas 116'10.—Sifones piedra caliza 2, importe pesetas 40.—Labra piedra caliza, metros cúbicos 45, importe pesetas 29'70.—Lozas piedra caliza 1, importe pesetas 15.—Transporte de tierras, metros cúbicos 110, importe pesetas 145.—Triturar piedra, metros cúbicos 36'50, importe pesetas 45'63.—Recebo, metros cúbicos 4'50, importe pesetas 3'38.—Aceite para los faroles 2'80 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías de las calles de Palacio, Agua, S. Miguel, y depósito de la Rinconada.—Oficiales 55, importe pesetas 149.—Peones 157, importe pesetas 260'70.—Arena de la riera, metros cúbicos 3, importe pesetas 12.—Cal, kilogramos 1255, importe pesetas 24'98.—Cemento, kilogramos 7600, importe pesetas 171.—Ceniza jabon, metros cúbicos 1, importe pesetas 3'50.—Por horas de extraordinario y aceite 7'50 pesetas.

Reparación y conservación de la Cárcel de este Partido.—Oficiales 25, importe pesetas 58'15.—Peones 35, importe pesetas 52'30.—Arena de la riera, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 10.—Cal, kilogramos 630, importe pesetas 12'54.—Cemento, 720, importe pesetas 16'20.

Reparación y conservación de los caminos vecinales de Génova, Bonanova.—Oficiales 5, importe pesetas 12'50.—Peones 5, importe pesetas 8'35.

Jornales invertidos en la limpia de rotulación y numeración.—Peones 12, importe pesetas 24.

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Felipe Armengol.—Arena de rio, Pedro Juan Riera.—Cal, Luciano Alorda.—Transporte de tierras y ceniza, de jabon, Pedro Juan Riera y Pedro Esbert.—Labra piedra caliza, varios oficiales, carros, transportes arena de mar y recebo, Bartolomé

Garau.—Lozas de piedra caliza y sifones, Mateo Bosch,

Palma 4 Noviembre de 1889.—El Alcalde, Guasp.

Núm. 906

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles de Zanoguera, San Miguel, Remolares, Sagreras, Rambla, plaza de Tagamanent, del Socorro y calles del Molinar.—Oficiales 74, importe pesetas 184'82.—Peones 196, importe pesetas 318'28.—Carros 15, importe pesetas 67'50.—Arena de mar, metros cúbicos 6, importe pesetas 10'50.—Arena de la riera, metros cúbicos 5, importe pesetas 20.—Cemento, kilogramos 1500, importe pesetas 33'75.—Labra piedra caliza, metros cuadrados 50, importe pesetas 33.—Anillos piedra caliza 4, importe pesetas 85.—Transporte teja piedra, metros cúbicos 7'50, importe pesetas 9'38.—Transporte de tierras metros cúbicos 162, importe pesetas 201.—Triturar piedra, metros cúbicos 33'50, importe pesetas 41'88.—Labra piedra empedrado de acera, metros cúbicos 25, importe pesetas 65.—Recebo, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 4'88.—Aceite para los faroles 3'10 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías de las calles de Palacio, San Miguel, Sta. Cruz y depósito de la Rinconada.—Oficiales 66, importe pesetas 173'13.—Peones 168, importe pesetas 279'08.—Arena de la riera, metros cúbicos 8'50, importe pesetas 34.—Cal, kilogramos 625, importe pesetas 12'44.—Cemento, 1500, importe pesetas 33'75.—Ceniza jabon, metros cúbicos 3, importe pesetas 10'50.—Labra silleria arenisca, metros cúbicos 10, importe pesetas 60.—Aceite para los faroles 2'50 pesetas.

Reparación y conservación de las acequias y madronas de las calles de Vidriera y plaza de Coll.—Oficiales 14, importe pesetas 35'91.—Peones 45, importe pesetas 70'93.—Arena de la riera, metros cúbicos 1'50, importe pesetas 6.—Cemento, kilogramos 1000, importe pesetas 22'50.—Aceite para los faroles 1'60 pesetas.

Reparación y conservación de la Cárcel de este Partido.—Oficiales 12, importe pesetas 29'38.—Peones 30, importe pesetas 44'16.—Arena de la riera, metros cúbicos 1, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 500, importe pesetas 11'25.

Reparación y conservación de los caminos vecinales de Génova, Bonanova y dels Reys n.º 2.—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 6, importe pesetas 10'02.—Carros 6, importe pesetas 27.

Jornales invertidos en la limpia de rotulación y numeración.—Peones 12, importe pesetas 24.

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Felipe Armengol.—Arena de rio y ceniza de jabon Pedro Juan Riera.—Cal, Luciano Alorda.—Arrastre del cilindro y carros, recebo y transporte piedra, Bartolomé Garau y Gaspar Camps.—Labra piedra caliza y silleria arenisca varios oficiales, Labra piedra empedra de acera y anillos piedra caliza, Mateo Bosch.—Transporte tierras, Pedro Esbert.

Palma 11 Noviembre de 1889.—El Alcalde, Guasp.

Núm. 907

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles de Juanot Colom, Rambla, Zanoguera, Sagrera, Ma-

rina, Conquistador, plaza del Socorro, y de la Lonja.—Oficiales 68, importe pesetas 167'78.—Peones 219, importe pesetas 466'98.—Carros 12, importe pesetas 54.—Arena de mar, metros cúbicos 6, importe pesetas 10'50.—Arena de la riera, metros cúbicos 7'50, importe pesetas 30.—Cemento, kilogramos 5620, importe pesetas 126'45.—Labra piedra caliza, metros cúbicos 86'50, importe pesetas 86'50.—Arquetas para sifones 6, importe pesetas 144.—Cubas de agua 6, importe pesetas 3'78.—Transporte de escavación, metros cúbicos 109, importe pesetas 148'50.—Triturar piedra, metros cúbicos 31'50, importe pesetas 39'38.—Recebo, metros cúbicos 4, importe pesetas 3'38.—Transporte piedra gruesa, metros cúbicos 5, importe pesetas 6'25.—Aceite para los faroles 3'13 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías de las calles de Palacio, San Miguel, Salas, Sta. Cruz y depósito Rinconada.—Oficiales 70 y medio, importe pesetas 185'50.—Peones 144, importe pesetas 238'64.—Arena de la riera, metros cúbicos 4'50, importe pesetas 18.—Cemento, kilogramos 9660, importe pesetas 217'38.—Aceite, labra silleria y limpia acequia d'en Baster 70'40 pesetas.

Reparación y conservación de las acequias y madronas de las calles de Vidriera y plaza de Coll.—Oficiales 18, importe pesetas 44.—Peones 54, importe pesetas 102'58.—Arena de la riera, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 10.—Cemento, kilogramos 3000, importe pesetas 67'50.—Aceite para los faroles 1'00 pesetas.

Reparación y conservación de la Casa Consistorial.—Oficiales 12, importe pesetas 33.—Peones 24, importe pesetas 42.—Arena de la riera, metros cúbicos 1'50, importe pesetas 6.—Cal, kilogramos 625, importe pesetas 12'44.—Cemento, kilogramos 1000, importe pesetas 22'50.—Yeso, hectólitros 11'25, importe pesetas 13'07.

Reparación y conservación de la Cárcel de este Partido.—Oficiales 18, importe pesetas 56'56.—Peones 40, importe pesetas 62'16.—Arena de la riera, metros cúbicos 2, importe pesetas 8.—Cal, kilogramos 630, importe pesetas 12'54.—Cemento, kilogramos 700, importe pesetas 15'75.—Ceniza jabon, metros cúbicos 2, importe pesetas 7.

Reparación y conservación de los caminos vecinales de Génova, Bonanova, y de Jesus.—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 36, importe pesetas 43'56.—Carros 16, importe pesetas 72.

Jornales invertidos en la limpia de rotulación y numeración.—Peones 12 importe pesetas 24.

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Felipe Armengol.—Arena de rio y ceniza de jabon, Pedro Juan Riera.—Cal, Luciano Alorda.—Arrastre del cilindro, carros, cubas de agua y recebo, Bartolomé Garau.—Labra piedra caliza, varios oficiales, Arquetas para sifones, Mateo Bosch.—Escavación y Transportes de tierras Pedro Esbert.—Transporte piedra gruesa, Caspar Camps.

Palma 18 Noviembre de 1889.—El Alcalde, Guasp.

Núm. 908

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA.

Ultimados los repartos vecinales, de consumos, sal y gremial obligatorios, y del grupo de liquidos, correspondiente á este pueblo en el presente año de 1889 á 90; quedan espuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y á los efectos de reclamación durante el plazo de 8 dias á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Santa Margarita 26 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Bartolomé Font.

ALCALDIA DE PALMA

Deseando esta Alcaldía que se conozca detalladamente la amortización de los Bonos municipales y sus cupones que realiza el Ayuntamiento, ha creído oportuno dar publicidad á la adjunta relación expresiva de los amortizados durante el mes de Octubre último. Palma 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.

AYUNTAMIENTO DE PALMA (1). Contaduría.

Relación de los Bonos y cupones que han sido amortizados durante el mes de Octubre último.

Número de los Bonos á que corresponden los cupones amortizados	CUPONES de la primera emisión	Suma de los mismos
	Suma anterior	427
4779	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	18
1786	4 6 17 18 19 20 21 22	9
1789	15	1
1787	8	1
1801	19 20 21 22	4
1802	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	19
4803	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	19
1804	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	19
1805	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	19
1806	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	19
4807	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	49
1808	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	19
1809	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	19
1810	5 7 9 11 13 15 17 19 21	9
1811	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 19 21 22	17
1812	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	19
1813	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	19
1814	4 6 8 10 12 14 16 18 20 22	10
1815	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	19
4816	9 11 13 15 17 19 21	7
1887	11	1
1888	5	1
1907	4 6	2
1908	4 5 6	3
1909	4 5	2
1912	11	1
1918	11	1
1922	12	1
1926	7 9 11 13 15 17 19	7
1940	6 12 13 14 15 16 20 21	8
1941	6 12 13 14 15 16	6
1944	6 12 13 14 15 16 20 21	8
1945	6 12 13 14 15 16 20 21	8
4946	6 12 13 14 15 16 20 21	8
1947	6 12 13 14 15 20 21	7
1948	6 12 13 14 15 20 21	7
1949	6 12 13 14 15 16 20 21	8
1950	6 12 14 15 20 21	6
1951	5 6	2
1952	6	1
1953	6	1
1954	6 7 12 13 14 15 16 20 21	9
4955	6 12 13 14 15 16 20 21	8
1956	7	1
1957	6 12 13 14 15	5
1958	6 12 13 14 15	5
1959	7 12 13 14 15	5
1960	6 12 13 14 15 16 18 20 21	9
1961	6 7	2
1962	6 7	2
1963	6	1
1965	6 7	2
1966	6	1
1967	6	1
1968	6 7	2
1969	6 12 13 14 15	5

(1) Véase en el Boletín núm. 3561.

1970	6 12 13 14 45	5
1971	6 12 13 14 15 20 21	7
1972	6 12 13 14 15 16 20 21	8
1973	12 13 14 15 20 21	6
1991	6	1
2011	6 7 8 10	4
2012	6 7 8 9 10	5
2013	7 9	2
2014	6 8 9 10	4
2019	6 12 13 14 15 20 21	7
2020	6 12 13 14 15 20 21	7
2021	6 7 12 13 14 15 16 20 21	9
2022	6 12 13 14 15 16 20 21	8
2023	6 12 13 14 15 16 20 21	8
2024	6 12 13 14 15 20 21	7
2025	12 13 14 15 16 20 21	7
2026	6 14	2
Suma total.		956

**RESÚMEN
CUPONES**

Nuevecientos cincuenta y seis de la 1.^a emisión. 5975

Palma 6 Noviembre de 1889.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme el Contador, Vicente Mora.—V.º B.º—El Alcalde, Guasp.

Núm. 910

D. Manuel Villalobos, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: que á consecuencia de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Vicente Viñas, en nombre de José Torres y Boned contra José Costa y Torres vecino de S. Mateo, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas é intereses al seis por ciento anual, se sacan á pública subasta en venta los bienes siguientes.—Tres cuarteras de trigo justipreciadas en treinta y nueve pesetas; cinco de cebada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, dos de almendras fitas, en treinta y seis pesetas: una medida y media de aceite en veinte y cuatro pesetas; una mula de clase regular y de cinco años de edad, en cuatrocientas pesetas; diez ovejas, siete corderos y cuatro cabritos, en ochenta y cuatro pesetas.

Una tanca denominada la viña d'en Truy sita en la espresada parroquia de San Mateo, que se compone de tierra campo de secano con algunos árboles, extensiva á una hectárea treinta y tres áreas cuatro centiáreas, lindante por Norte, Este y Sur con tierras de Mariano Boned y por Oeste con la de Vicente Boned y Costa, cuya finca ha sido justipreciada en dos mil pesetas, habiendo sido señalado para el remate de dichos frutos y semovientes el día doce de Diciembre próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado, y en cuanto al inmueble ó tanca denominada viña d'en Truy, el treinta y uno del propio mes en la misma hora y sitio bajo las condiciones siguientes:

- 1.º No se admitirá postura en las subastas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de los expresados bienes.
- 2.º Los licitadores para tomar parte en ellas, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los referidos bienes que sirvan de tipo para aquellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.º El título de propiedad de la mencionada finca, estará de manifiesto en la Escribanía, para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta los cuales deberán conformarse con él, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Num. 911
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1889

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		
1	1	1	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
2	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9	1	»	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
10	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	8	4	12	»	»	»	12	2	»	2	»	»	»	2	14

Palma 12 de Octubre de 1889.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLEIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Viudos	TOTAL	Solteras	casadas	Viudas	TOTAL	
1	»	1	»	1	1	»	»	1	2
2	»	1	»	1	1	»	»	1	2
3	2	1	»	3	»	»	»	»	3
4	»	»	»	»	1	»	»	1	1
5	»	»	»	»	»	1	»	1	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	1	»	1	»	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	2	»	2	»	»	»	»	2
10	»	1	»	1	»	»	1	1	2
	2	7	»	9	3	1	1	5	14

Palma 12 de Octubre de 1889.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

to en la Escribanía, para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta los cuales deberán conformarse con él, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º El rematante adquirirá los mencionados bienes por el precio que le sean librados, debiendo consignar su importe en la mesa del Juzgado en monedas de oro ó plata corriente, siendo de su cuenta el pago de la escritura de venta en cuanto al mencionado inmueble y el de los derechos correspondientes al Estado.

Ibiza veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Villalobos.—Vicente Gotaredona.

Núm. 912

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE CONTRIBUCIONES

1.ª Zona de Palma.

Publicado en el OFICIAL BOLETIN de esta provincia el dia 28 del que cursa una providencia del Sr. Administrador de Contribuciones señalando una prórroga de diez dias para que los contribuyentes que todavía se hallen en descubierta de sus cuotas de contri-

bución territorial é industrial del 2.º trimestre actual puedan efectuar el pago sin recargo de apremio durante el período del 1 al 10 del próximo Diciembre en las Oficinas de Recaudación establecidas en la Plaza de la Constitución núm. 54 y durante las horas de 9 de la mañana al 2 de la tarde.

En su virtud se ruega á todos aquellos contribuyentes que por olvido, no tener bien domiciliado su recibo ó por cualquiera otra causa se les haya dejado de hacer el domicilio lo adviertan á esta Recaudación para que pueda verificarse el cobro en la susodicha forma si así lo desean.

También cree esta Recaudación conveniente advertirles la necesidad de retirar sus recibos en el indicado plazo voluntario si quieren evitar el figurar en relación de apremios por morosidad cuya pena pecuniaria impuesta por la ley no puede condonarse sin que se falte á las disposiciones establecidas en la R. O. de 27 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público para noticia de los Sres. Contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma á 28 Noviembre de 1889.—El Recaudador, Juan Mir.

Núm. 913

COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca.

Relación nomina filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta Provincia que cumplirán 19 años de edad en el próximo de 1890 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para reemplazo del Ejército á tenor de lo prevenido en la Ley de 17 de Agosto de 1885.

TROZO DE PALMA

Miguel Perpiñá Cardell, de Francisco y Josefa.

Antonio Bosch Cañellas, de otro y Francisca.

Palma 27 Noviembre de 1889.—Luis Leon.

Núm. 914

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de Subsistencias militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por dicha Factoria la cebada necesaria para el suministro de un mes, se convoca á los tenedores de dicho artículo que quieran presentar muestras y proposiciones en el concurso que tendrá lugar en la citada Comisaría el dia diez de Diciembre próximo á las once de su mañana.

Palma 28 de Noviembre de 1889.—Juan Alomar.

Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	PRECIO del artículo	IMPORTE
					Pesetas.	Pesetas.
21	Antonio Palmer.		Jabon.	50 Kgs.	0.85	42.50
"	D. Juan Ordinas.		Leña de tronco.	10 Qs. ms.	2.50	25.00
"	D. Juan Santandreu.		Ceniza.	4 id.	9.00	36.00

Palma ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.

Factoria de Utensilios de Palma
NOTA de las compras verificadas en dicha Factoria durante el mes de la fecha.

Núm. 915

Mes de Octubre de 1889

INDICE DEL MES DE NOVIEMBRE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Encarga la captura del artillero Luis Giadans Rius.	3550
Idem de los presos Ricardo Marsell, Luis Fernandez, Gerónimo Burre y Federico Marió.	3550
Participa han sido renunciadas las minas <i>Santa Rita, Conciliación minera, Argentera y Palmesana.</i>	3550
Anuncia subasta de los productos leñosos de los montes San Martín y la Victoria de Alcudia.	3551
Encarga a los Sres Alcaldes del partido de Inca que dispongan se haga en sus respectivos pueblos la comprobación de pesas y medidas.	3551
Idem la captura de los presos Tomás Viantin, Enrique Sanchez y Antonio Gomez.	3552
Idem la averiguación de un Viril que fué sustraído de la Iglesia parroquial de Mamies.	3553
Idem la captura del preso Eugenio Sanz.	3553
Resuelve ciertas dudas á varios señores Alcaldes sobre la manera de constituir las mesas de los colegios en las próximas elecciones.	3554
Recuerda la R. O. sobre fabricar, almacenar, vender ó exponer á la venta pólvora, cartuchos ó sustancias explosivas.	3554
Publica estado del precio-medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Octubre último.	3554
Encarga la captura de las presas Isabel Florez y Josefa Valdés.	3554
Reproduce Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación, disponiendo la manera con que se ha de llevar á cabo las operaciones para las próximas elecciones municipales. (Extraordinario)	
Encarga la captura de Gaspar Gavando.	3555
Saca á subasta los productos leñosos del monte San Martín de Alcudia.	3555
Resuelve ciertas dudas á los Ayuntamientos para las próximas elecciones municipales	3556
Saca á subasta el aprovechamiento de la caza del monte la Victoria.	3556
Recuerda á los Sres. Alcaldes la remisión de las copias autorizadas del censo para las próximas elecciones municipales.	3557
Encarga la captura de José Serra, Francisco Tomás, y Benigno Carrasco.	3557
Anuncia estar de manifiesto el proyecto de carretera de Mahon á Fornells.	3557
Publica el nombre del propietario cuyas fincas han de ser expropiadas para la construcción de un Semáforo en el cabo Bajalí (Ciudadela).	3557
Saca á subasta el acopio de piedra machacada con destino á las carreteras de Mahon á S. Clemente, de Fornells á S. Cristóbal, de Mahon á Villa-carlos y de Mahon á San Luis.	3558
Idem id. de Artá á Sta. Margarita, de Ibiza á S. Antonio, Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller. Idem de Palma á Capdepera.	3559
Encarga la captura de Miguel Sitjes y José Perez.	3559
PRESIDENCIA DEL CONSEJO	
<i>de Ministros.</i>	
Ley disponiendo se publique un Reglamento de procedimiento administrativo para todas las dependencias centrales, provinciales y locales.	3553
R. D. sobre el recurso de alzada in-	

terpuesto por D. Sebastian Gonzalez contra una providencia del Gobernador de Palencia.	3553
R. D. sobre el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Alicante y el Juez de Jijona.	3556
R. D. sobre autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de Baltanás y el Gobernador de Búrgos.	3558
R. D. id. id. entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de primera instancia del Distrito de S. Antonio.	3560
R. D. id. id. entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos.	3561
R. D. id. id. entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de 1.ª instancia de Ordenes.	3562
R. D. id. id. entre el Gobernador de Huelva y el Juez de aquella capital.	3562
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
R. O. sobre la consulta elevada por el Gobernador de Tarragona acerca de si procede conceder nuevos plazos al Ayuntamiento de Miravet para que pueda hacer las operaciones preliminares de las próximas elecciones.	3550
R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Anton Garcia contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Murcia.	3551
R. O. sobre abusos notados por el Capitan General de Valencia sobre suplantación de estado civil de algunos mozos.	3553
R. O. de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad sobre las plazas del Cuerpo de Sanidad Marítima que han de constituir fianza.	3556
R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por la mayoría del Ayuntamiento de Vall de Uxó contra un acuerdo de la Comisión provincial de Castellon.	3557
R. O. y programa para los ejercicios á las plazas de Director, Subdirector y ayudantes de los laboratorios químico municipales.	3559
Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad sobre el nombramiento de empleados interinos.	3561
Idem id. id. sobre la consulta elevada por el Director de Sanidad del puerto de Bilbao, relativa á la autorización de listas de pasajeros y tripulantes de los buques.	3561
R. O. sobre la suspensión del Ayuntamiento de Selares (Málaga).	3562
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA	
Exposición y R. D. creando una Sección encargada de organizar y resumir las informaciones de las Audiencias y de los Fiscales sobre las leyes vigentes.	3550
R. D. disponiendo que las plazas de la plantilla de la Secretaría se considerarán como cargos pertenecientes á la carrera judicial.	3551
Exposición y R. D. disponiendo que por la Dirección de Establecimientos penales se redacte anualmente un <i>Anuario penitenciario y administrativo y estadístico.</i>	3552
Idem id. id. sobre la construcción de edificios destinados á Cárcels ó Penitenciarias.	3552
Idem id. id. dividiendo en dos Secciones la Dirección general de Establecimientos Penales.	3554
MINISTERIO DE HACIENDA	
Exposición y R. D. disponiendo que toda emisión de valores públicos sea aprobada por dicho Ministerio.	3555

MINISTERIO DE FOMENTO	
Exposición y R. D. disponiendo la manera de ejercer sus funciones los dos Inspectores generales de Enseñanza.	3550
MINISTERIO DE LA GUERRA	
R. O. disponiendo la manera de efectuar el ingreso en Caja de los mozos del presente Reemplazo.	3560
MINISTERIO DE ULTRAMAR	
Exposición y R. D. sobre la emigración á la Isla de Cuba.	3555
CAPITANIA GENERAL	
Publica anuncio para la provisión de vacantes de músicos militares.	3558
Participa haber decretado la necesidad de la ocupación de varios terrenos en la isla de Cabrera, para construcción de obras de defensa.	3561
JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA	
Reproduce una comunicación del Ministerio de Fomento sobre el nombramiento de Habilitados.	3557
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
Publica la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del próximo mes de Noviembre.	3559
Idem la cuenta de Ingresos y pagos que tuvieron lugar durante el primer trimestre de 1889-90.	3561
COMISIÓN PROVINCIAL	
Publica estado de gastos causados durante el mes de Agosto, en las obras que hace por Administración en los Establecimientos Provinciales.	3551
Saca á subasta las obras necesarias para la reparación de un depósito de aguas y otros trabajos, en la Inclusa de Palma.	3558
Publica el resultado de las limosnas depositadas en el cepillo del Santo Cristo de la Sangre durante el mes de Octubre último.	3559
Idem los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas y Guardia Civil durante el mes de Octubre último.	3560
DELEGACIÓN DE HACIENDA	
Anuncia subasta para obras de recomposición de una falua destinada á prestar servicio al Cuerpo de Carabineros en Puerto Colom.	3552
Reproduce la providencia dictada por la Dirección de Rentas Estancadas contra D. Emilio Pujol.	3561
INTERVENCIÓN DE HACIENDA	
Anuncia los dias que estará abierto el pago á las clases pasivas de la mensualidad de Octubre último.	3551
ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO	
Publica relación de los compradores de fincas de Bienes Nacionales que les vencen pagarés durante el próximo mes de Diciembre.	3559
Recuerda á los deudores de pensiones de censos que efectuen el pago si no quieren que se haga por vía de apremio.	3560
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES	
Publica estado demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños de minas de la provincia durante el primer trimestre de 1888-89.	355
Idem id id id.	3551

Señala el dia que termina el plazo para que los contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas las sin recargo alguno.	3562
COMISIÓN DE EVALUACIÓN y repartimiento de la contribución territorial de Palma.	
Publica relación de contribuyentes cuyos créditos han sido calificados de incobrables.	3550
AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS	
El de Palma anuncia estar de manifiesto la reforma de alineación de la calle lateral de la Plaza de la Libertad.	3550
El de San Juan Bautista id. id. los repartos de consumos, gremial de líquidos y déficit municipal.	3550
Los de Selva y Montuiri id. id.	3551
Los de Lloseta y Llubí id. id.	3552
El de Alaró saca á subasta la construcción de un puente sobre el Torrente de la Coma.	3552
La de Lluchmayor publica el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre de 1889-90.	3552
El de Esporlas publica la cuenta de ingresos y pagos realizados durante el primer trimestre de 1889-90.	3552
El de Mahon id. id.	3553
El de Algaida publica el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos.	3553
El de Costitx anuncia estar de manifiesto los repartos de consumos y el gremial obligatorio.	3554
El de Algaida anuncia subasta del impuesto de consumos.	3554
El de Palma publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre último.	3555
El de Manacor participa se hallan detenidas en el corral comun 2 perras de caza.	3555
El de Esporlas anuncia estar de manifiesto los repartos vecinales y de consumos.	3555
El de Buñola id. id.	3556
El de Palma publica estados expresivos de los gastos causados durante 2 semanas en las obras que hace por Administración.	3556
El mismo publica relación de bonos y cupones que fueron amortizados durante el mes de Septiembre último.	3556
El de Andraitx publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el primer trimestre de 1889-90.	3556
El de Llubí id. id.	3557
El de Palma publica estado de gastos causados durante 2 semanas en las obras que hace por Administración.	3557
El de Binisalem anuncia estar de manifiesto los repartos vecinales y de consumos.	3557
El de Sta. Eugenia id. el de consumos y gremiales de líquidos espirituosos.	3557
El de Palma publica la providencia dictada contra los contribuyentes por arbitrios municipales.	3558
El mismo publica estado de gastos causados durante 2 semanas en las obras que hace por Administración.	3558
El mismo continua publicando los bonos y cupones que fueron amortizados durante el pasado Septiembre.	3558
El mismo participa estar de manifiesto el plano para la creación de una barriada denominada «La Punta.»	3559
Los de Llubí y Formentera anuncian estar de manifiesto los repartos de consumos y gremiales.	3560
El de Lluchmayor publica la cuen-	

ta de ingresos y pagos que tuvieron lugar durante el primer trimestre de 1889-90. . . 4560

El de Palma publica los gastos causados durante 3 semanas en las obras que hace por Administración. . . 3560

El mismo id. id. id. . . 3561

El mismo publica relación de bonos y cupones que han sido amortizados durante el mes de Octubre último. . . 3561

El de Valldemosa anuncia estar de manifiesto el reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal. . . 3561

El de Santafy publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el primer trimestre de 1889 90. . . 3561

El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante 3 semanas en las obras que hace por Administración. . . 3562

El mismo continua publicando la relación de bonos y cupones que fueron amortizados durante el mes de Octubre último. . . 3562

El de Santa Margarita anuncia estar de manifiesto los repartos vecinales y de consumos. . . 3562

AUDIENCIA DE PALMA

El Presidente de la Sección primera de lo criminal llama á Vicente Guasch y Torres. . . 4550

JUZGADOS

El de la Lonja publica la demanda presentada por los hermanos Morey y Reus para que se les declare pobres. . . 3550

El mismo vende un trozo de terreno propio de los menores Tous y Enseñat. . . 3550

El de Inca llama á Bartolomé Llompart. . . 3550

El de la Lonja vende varios inmuebles propios de Gabriel Pizá y Vidal. . . 3551

El mismo id. una alfarería Can Mayas de Margarita Ordinas y Ramis. . . 3551

El mismo llama al rematado Pedro José Ordinas y Pons. . . 3551

El de la catedral vende varias fincas propias de los menores Calafat y Jaume. . . 3551

El mismo cita á las personas que entregaron libros para encuadernar á Emilio Gil y Oliver. . . 3551

El mismo id. id. que prestaron dinero á los consortes Gabriel Más y Margarita Pons. . . 3551

El de la Lonja llama á las rematadas Isabel María Ferrer y Margarita Cardell. . . 3552

El mismo id. id. á Damiana Rigo y María Rigo. . . 3552

El mismo id. id. á Esperanza Juan y Costa. . . 3552

El de la Catedral publica cédula ci-

tando al carabinero Fidel Matutano. . . 3552

El del Distrito Norte de Cuba publica los bienes encontrados á D. José Ferrer y Mayans. . . 3553

El mismo id. id. llama á sus herederos. . . 3553

El de Mauacor vende una finca propia de D. Juan Muntaner y Vallespir. . . 3553

El de Inca vende fincas propias de Jaime Citre y Simonet. . . 3554

El de la Lonja vende una finca propia de D. José Casas y Seguí. . . 3555

El de la Catedral llama á los herederos de D. Luis Forteza y Valls. . . 3555

El de Manacor vende una finca embargada á D. Juan Ramon y Nadal. . . 3555

El mismo id. una porcion de tierra de D. Lorenzo Bosch y Artigues. . . 3555

El mismo id. una finca de los herederos de Jaime Sansó y Durán. . . 3555

El mismo id. id. can Niu de Praxedes Vidal y Vidal. . . 3555

El de Mahón publica la solicitud presentada por D. Pascual Ortiz, con objeto de que se incluyan en las listas electorales de Diputados á Córtes á D. Matías Roselló y otros. . . 3555

El de la Lonja vende una casa y corral en Esporlas propia de don José Llabrés y Morey. . . 3556

El de la Catedral cita y emplaza á D. Vicente Enseñat. . . 3556

El mismo publica cédula emplazando á D. Jaime Ribera y Carbonell. . . 3556

El de la Lonja vende una finca propia de D. José Sureda y Boxadors. . . 3557

El de la Catedral id. id. procedente de la herencia de Francisca Ana Ballester. . . 3557

El mismo id. el prédio Cosconar propio de D. Antonio Villalonga. . . 3557

El mismo llama y emplaza á Juan Mir y Nadal. . . 3557

El mismo llama á los herederos de José Ripoll y Salvá. . . 3557

El de la Lonja publica cédula encargando á D. Mateo Bennasser que entregue los titulos de las fincas que le fueron embargadas

El de Manacor vende fincas embargadas á Pedro Mesquida y Rosselló. . . 3558

El de la Catedral vende bocoyes vacíos propios de Mr. B. Bertraud. . . 3559

El mismo llama á Miguel Mut y Vidal de ignorado paradero. . . 3559

El de la Lonja vende fincas embargadas á D. Manuel Escandell y Grós. . . 3559

El mismo cita á Sebastian y Antonio Quetglas y Comellas. . . 3559

El de Inca vende fincas propias de los herederos de Ramon March y Seguí. . . 3560

El de Ibiza cita de remate á Don José Riquer y Roman. . . 3560

El mismo publica las providencias recaídas en el juicio de testamentaria de los difuntos Bernardo Tur y Maria Rosselló. . . 3560

El de Manacor vende una casa embargada á Jaime Pons y Vidal . . . 3561

El de Ibiza vende una tanca y géneros propios de José Costa y Torres. . . 3562

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Lonja publica estado de nacimientos y defunciones que tuvo lugar durante la 1.ª decena de Septiembre. . . 3555

El de la Catedral llama y emplaza á D. Luis Vanrell para que se persone en autos . . . 3557

El de la Lonja publica estado de nacimientos y defunciones que tuvo lugar durante la 3.ª decena de Septiembre. . . 3558

El de Artá publica la demanda presentada por Margarita Ana Ginard contra Gerónimo Sureda. . . 3561

El de la Lonja publica estado de nacimientos y defunciones que tuvo lugar durante la 1.ª decena de Octubre. . . 3562

RECAUDACION VOLUNTARIA

de Contribuciones

El de la 1.ª zona de Palma publica los días que se admitirá el pago sin recargo alguno de las contribuciones del 2.º trimestre del actual año económico. . . 3562

COMISARIAS DE GUERRA

El Interventor del Material de Ingenieros de Palma participa el día que se efectuará al pago por la parte del terreno expropiado del predio Porto-Pí. . . 3553

El Hospital Militar y las factorias de Subsistencias y Utensilios de Mahon admite n proposiciones con objeto de adquirir los artículos que se consideren necesarios. . . 3553

El Interventor de las Factorias Militares de Palma id id id. . . 3555

El mismo id. id. . . 3562

Por la Factoría de Utensilios de Palma se publican las compras verificadas durante el mes de Octubre último. . . 3562

FISCALIA DE GUERRA Y MARINA

La de Guerra de la Capitanía General llama á los promovedores del alboroto que tuvo lugar en 25 de Octubre pasado en la puerta de S. Antonio. . . 3552

La del Arsenal de la Carraca llama á Guillermo Pujol Victoria. . . 3552

La de de Marina Palma llama al patron y marineros de un falucho apresado por el cañonero «Alsedo». . . 3554

La de id de Cabrera id á los dueños de 20 bultos de tabaco encontrados en la Isla de la Plana. . . 3554

La de id de Palma id. id. de 29 bultos encontrados en la punta «Morro de la Vaca». . . 3558

La de id. de Cádiz llama á Francisco Tomás y Roselló. . . 3559

La de id. de Felanitx llama á los dueños de una boya y un salvavidas encontrados por los patrones Jaime Vadell y Francisco Vicens. . . 3561

COMANDANCIA DE MARINA

La de Palma encarga la captura del piloto D. Francisco Lastrés. . . 3552

La misma publica el nombre de un individuo que cumple 20 años durante el próximo de 1890. . . 3554

La misma id. id. de dos individuos que cumplen 19 años en la misma fecha. . . 3562

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Publica las condiciones que han de reunir los individuos que deseen ingresar en el Cuerpo. . . 3555

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA

DE LAS BALEARES

Publica cuadro espresivo de las asignaturas que han de explicarse en cada uno de los establecimientos privados, durante el curso de 1889-90. . . 3560

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia han de ser provistas por concurso varias escuelas en las provincias de Barcelona, Lérida, y Tarragona. . . 3551

Idem id por concurso de traslado en la de Gerona y Lérida. . . 3551

Idem ha de ser provista una plaza de Profesor auxiliar en la facultad de Derecho en la misma Universidad. . . 3556

Idem id id id en la sección de Ciencias en el Instituto de Figueras. . . 3556

Elimina de las vacantes anunciadas la de Vilafaut (Gerona). . . 3557

Idem id id id la de Vals. . . 3558

CAMBIO MALLORQUIN

Participa la solicitud presentada por D. Antonio Rebasá para que se le expida duplicado de un depósito expedido con el n.º 1310. . . 3557

CRÉDITO BALEAR

Participa la solicitud presentada por Bartolomé Suasi para que se le expida duplicado de un depósito expedido con el n.º 13203. . . 3559

ADUANA DE IBIZA

Invita á los propietarios que deseen alquilar una casa con destino á instalar las oficinas, que presenten proposiciones. . . 3559

CONSEJO DE ESTADO

Por la Secretaría del Tribunal de lo contencioso Administrativo publica el pleito incoado por Don Juan Serra y otros Concejales de La Puebla. . . 3561

PALMA.—Escuela Tipográfica.—1889.